

Quiroz



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Educación y Deporte

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/106/2017 BIS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/106/2017 BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I, y 24 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA acreditó su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre del 2017, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 67, Folio 67, Libro Quinto, así como el Acta de la Toma de Protesta correspondiente.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde ejercer las funciones que al Estado corresponden en materia educativa, así mismo está facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias relacionadas con la misma, y cuenta entre otras facultades, con las que le atribuye expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de los dispuestos por las fracciones I, XVII y XVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que el LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

Responsable de la Información: Abogado General
Eliminado 6 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 12 de diciembre de 2017, con número 12.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Educación y Deporte

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/106/2017 BIS

Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 210, folio 210 del Libro Cuatro.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para suscribir los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios de esa Secretaría.

I.8.- Que el **MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad como Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente.

I.9.- Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública, se encuentra debidamente justificada mediante Recurso FAM 2014 depositado en el Banco [REDACTED] con cargo a la cuenta número [REDACTED] a nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, según consta en estado de cuenta al 31 de diciembre de 2017.

I.10.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 21 de febrero de 2018, emitió el Fallo de la Licitación Pública **No. SH/LPE/106/2017 BIS**, relativa al Suministro y en su caso Instalación de equipo de Informática y Comunicaciones para la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, las partidas **UNO y DOS**; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

I.11.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Universidad Tecnológica de Chihuahua ubicado en: Av. Montes Americanos No. 9501, Col. Sector 35, C.P. 31216, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- La Escritura Pública número 2,123 (dos mil ciento veintitrés) de fecha 2 de Octubre del año 1998, mediante la cual se constituyó la empresa denominada "**COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**" la cual fue otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 18291*10 en fecha 02 de octubre de 1998.

II.2.- Que el **C. ARTURO EDUARDO MACIAS CAMPOS** con el carácter de Administrador Único, es el representante legal de la Sociedad y tiene entre otras las siguientes atribuciones: administrar los negocios y bienes de la Sociedad, ejecutar actos de dominio respecto a los bienes y derechos de la Sociedad, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder para emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar o en cualquier forma negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, otorgar y revocar poderes con todas las facultades que estime convenientes, según se desprende de los Estatutos en el Capítulo De la Administración y Régimen, artículos Décimo y Décimo Primero; en relación con el numeral Tercero fracción 2 de los Artículos Transitorios del Instrumento Público señalado en el apartado inmediato anterior.

II.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter fiscal y legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED], en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.4.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave RFC [REDACTED]

II.5.- Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, vigente para el 2017, con registro número **23960**.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Educación y Deporte

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/106/2017 BIS

II.6.- Tiene por objeto la importación y exportación, venta, renta, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y comunicaciones, entre otros.

II.7.- Que se encuentra en Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, la cual fue emitida por esa Institución el 31 de enero de 2018 con folio **1517419065339160743714**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato según lo dispone el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL GOBIERNO**", a suministrar y, en su caso, instalar **EQUIPO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES** para la Universidad Tecnológica de Chihuahua, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Uno** de la Licitación Pública No. **SH/LPE/106/2017 BIS**, en el **DTI 003-2018**, así como en las modificaciones plasmadas en la junta de aclaraciones de fecha 06 de febrero de 2018, en la cotización presentada por "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmada, y en los demás documentos que obran en el expediente y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen, mismos que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL SIN IVA
UNO	60	COMPUTADORA PERSONAL (MARCA: LENOVO THINK CENTRE, MODELO: M710 SFF)	\$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
DOS	1	LOTE DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS (MARCA: VARIAS, MODELO: VARIOS)	\$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)
		SUBTOTAL	\$1,075,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
		IV.A.	\$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		PRECIO TOTAL CON I.V.A.	\$1,247,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$1,075,000.00** (un millón setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá de permanecer fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- En el presente contrato se otorgará por concepto de anticipo la cantidad de **\$623,500.00** (seiscientos veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, previa solicitante de "**EL PROVEEDOR**" y previa póliza de fianza que garantice el 100% del anticipo.

El pago restante se realizará a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la o las facturas que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, R.F.C.** UTC000516V13, Av. Montes Americanos No. 9501, Col. Sector 35, C.P. 31216, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., en donde conste la firma y el sello por parte de "**EL GOBIERNO**".

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Educación y Deporte

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/106/2017 BIS

Tratándose del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** por la no entrega de los bienes, este deberá reintegrar el anticipo más los intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos, para los casos de prórroga en el pago de los créditos fiscales; dichos conceptos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de entrega hasta la fecha en que se cumplan efectivamente los bienes y servicios a disposición de la convocante.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que **"EL GOBIERNO"** haga constar la entrega total de los bienes y **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago referido en la cláusula segunda, considerando lo establecido en las cláusulas tercera y quinta del presente contrato.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato o pago del anticipo en caso de haberse solicitado, en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, R.F.C. UTC000516V13, Av. Montes Americanos No. 9501, Col. Sector 35, C.P. 31216, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, sin cargo adicional para **"EL GOBIERNO"** y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones en el lugar anteriormente mencionado, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten de dicha entrega por las maniobras, reponiendo de inmediato los bienes que resulten dañados, con otros de las mismas características solicitadas.

SEXTA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, como responsable de dicha verificación y en general, de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, por parte de la Secretaría de Educación y Deporte.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la suspensión antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** entrega bienes con especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Uno, en el DTI-003-2018, en la cotización y demás documentos de la Licitación Pública número **SH/LPE/106/2017 BIS** que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA"** y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, el Rector como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Educación y Deporte

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/106/2017 BIS

a la fecha de la entrega de los bienes y será devuelto una vez que se hayan cumplido las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un equivalente al **100% (cien por ciento)** del monto otorgado por concepto de anticipo, **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** en la misma moneda que se otorgue el anticipo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

Las garantías de Cumplimiento y Evicción, daños y perjuicios serán canceladas una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, el cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto a la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 6 (seis) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, hasta el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"EL PROVEEDOR" garantiza que cuenta con la experiencia profesional, técnica y que cuenta con todos los recursos necesarios para llevar a cabo la entrega de los bienes comprados materia del presente contrato.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"** además de que se le haga efectiva la garantía en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos,

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Educación y Deporte

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/106/2017 BIS

lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Número SH/LPE/106/2017 BIS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 60 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 5 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento "EL GOBIERNO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de veinte días naturales, y la comunicará por escrito al Infractor.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de la Sala de lo contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, de esta Ciudad de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2018.

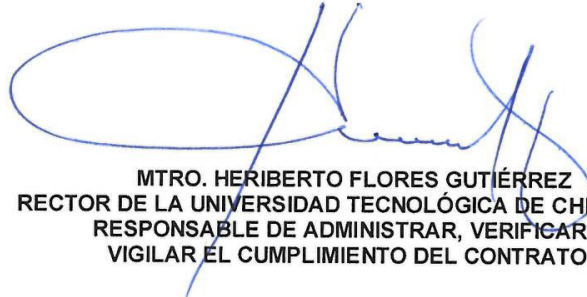
POR "EL GOBIERNO"



C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"



C. ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/106/2017 BIS, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V., DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018.